



**CONVENCIÓN SOBRE
LAS ESPECIES
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP14/Doc.16

4 de octubre 2023

Español
Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
Samarcanda, Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024
Punto 16 del orden del día

ELECCIÓN DE LAS PARTES PARA EL COMITÉ PERMANENTE

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

De conformidad con la Resolución 9.15 sobre la Composición y Organización del Comité Permanente, la Secretaría ha preparado unas orientaciones para las Partes con respecto a la elección de los miembros regionales y suplentes del Comité Permanente.

ELECCIÓN DE LAS PARTES PARA EL COMITÉ PERMANENTE

1. La Secretaría ha preparado esta nota para ayudar a las Partes en sus deliberaciones para la elección de los miembros del Comité Permanente que actuarán durante el período comprendido entre la clausura de la 14.^a Reunión y la clausura de la 15.^a Reunión de la Conferencia de las Partes (COP).
2. La Resolución 9.15 indica la composición y organización del Comité Permanente. En el párrafo 2(k), se establece que “[l]a membresía del Comité se renovará en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes”. Respecto a su composición, se establece lo siguiente:
 - “2. (a) *La composición del Comité Permanente se decidirá en cada reunión de la Conferencia de las Partes en acuerdo al reglamento de la Conferencia (pero véase también 2 (l) abajo) e incluirá:*
 - (i) *tres Partes elegidas de cada una de las regiones geográficas (a) África y (b) Europa;*
 - (ii) *dos Partes elegidas de cada una de las regiones geográficas (a) Asia y (b) América del Sur y Central y el Caribe;*
 - (iii) *una Parte de cada una de las regiones geográficas (a) América del Norte y (b) Oceanía;*
 - (iv) *el Depositario y el Gobierno Anfitrión de la Secretaría y de la Conferencia; y*
 - (v) *cuando sea el caso, el Gobierno Anfitrión de las reuniones siguiente y anterior de la Conferencia de las Partes.*
 - (b) *Cada reunión de la Conferencia de las Partes (COP) elegirá asimismo doce representantes regionales para que actúen como suplentes y, en particular, asistan a las reuniones del Comité Permanente en ausencia del miembro por la región de la que son miembros suplentes.*
 - (c) *La duración del cargo de los miembros y los suplentes regionales acabará con la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la COP a aquella en que se los elige (...).”*

3. La siguiente tabla indica los once representantes regionales que son actualmente miembros del Comité Permanente.

Miembros regionales actuales del Comité Permanente			
Región	País	Primera elección para el Comité Permanente	Elegible para otro período
África	Argelia: Vicepresidente	2020	Sí
	Kenia	2020	Sí
	Mali	2020	Sí
Asia	Arabia Saudí	2020	Sí
	Uzbekistán	2020	N/A ¹
América del Sur y Central y el Caribe	Panamá	2020	Sí
	Uruguay	2020	Sí
Europa	Georgia	2017	No
	Italia	2020	Sí
	Mónaco	2020	Sí
Oceanía	Nueva Zelanda	2020	Sí

4. De la tabla anterior se deduce claramente que será necesario elegir dos nuevos representantes regionales como miembros del Comité Permanente: uno para Europa y otro para Asia. Georgia no será elegible para un tercer mandato y Uzbekistán automáticamente formará parte del Comité Permanente en el próximo trienio como anfitrión de la COP14. A propuesta de las regiones, las Partes podrán acordar en la COP el reemplazo de otros miembros que solo hayan cumplido un mandato, si así lo desean.
5. Según la Resolución 9.15, Párrafo 2(b), la COP también elegirá 11 representantes regionales para que actúen como miembros suplentes y, en particular, para asistir a las reuniones del Comité Permanente en ausencia del miembro de la región de la cual sean miembros suplentes. No existe límite de tiempo para servir en este puesto. A continuación, se indica la lista actual de suplentes:

Miembros suplentes actuales del Comité Permanente	
Región	País
África	Seychelles
	Uganda
	Zimbabue
Asia	Bangladés
	Pakistán
América del Sur y Central y el Caribe	Costa Rica
	Perú
Europa	Croacia
	Francia
	Suiza
Oceanía	Palau

¹ Uzbekistán cumplió un mandato como miembro del Comité Permanente. Automáticamente actuará como miembro durante el próximo trienio como gobierno anfitrión de la próxima COP (Párrafo 2(a)(v), Resolución 9.15); será necesario elegir un nuevo representante regional para Asia.

6. Según el Artículo 1.1 del Reglamento del Comité Permanente (StC), los miembros del Comité deberán elegir entre ellos a su Presidente y Vicepresidente en la primera reunión del Comité Permanente después de cada reunión ordinaria de la COP.
7. Las Partes también deben ser conscientes de que, en la reunión del Comité Permanente inmediatamente después de la COP14, se establecerá un Subcomité de Finanzas y Presupuestos entre los miembros del Comité Permanente, con un representante estatal de cada una de las regiones de la CMS designado por la región, y que el Subcomité elegirá un Presidente de entre sus miembros.²

Acciones recomendadas

8. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
 - a) consultar dentro de los grupos regionales y determinar qué Partes serán designadas miembros regionales o suplentes del Comité Permanente.
 - b) elegir a los miembros regionales y suplentes del Comité Permanente, de conformidad con la Resolución 9.15, bajo el punto 16 del orden del día de la COP.

² En consonancia con el Párrafo 1(e) de la Resolución 9.15, y el Párrafo 1(a) y (b) de la Resolución 13.2 sobre Asuntos Financieros y Administrativos.